

Cella, Frato, y Comedat en los Abastos p.
o alguna otra nulidad, que le embarace se-
vir este Oficio. Prevengo a Vm. todo lo
referido, para que combocando ese Ayunta-
miento p. Cedula antedicha, y expresion
del efecto para que es, informen sus Capitanes
lo que supieren, y entendieren sobre este asunto,
y en esta forma confee, que de todo ha de
dar el Escribano de dicho Ayuntamiento.
mitida Vm. annis manos el expresado
forme, cerrado, y sellado para dar q. ta
Cam. D. Gu. a Vm. m. a. M. de
Junio de 1738.

Juan Nav. de Roxas
Celasco

J. J. Joseph Castro Valcarcel.

